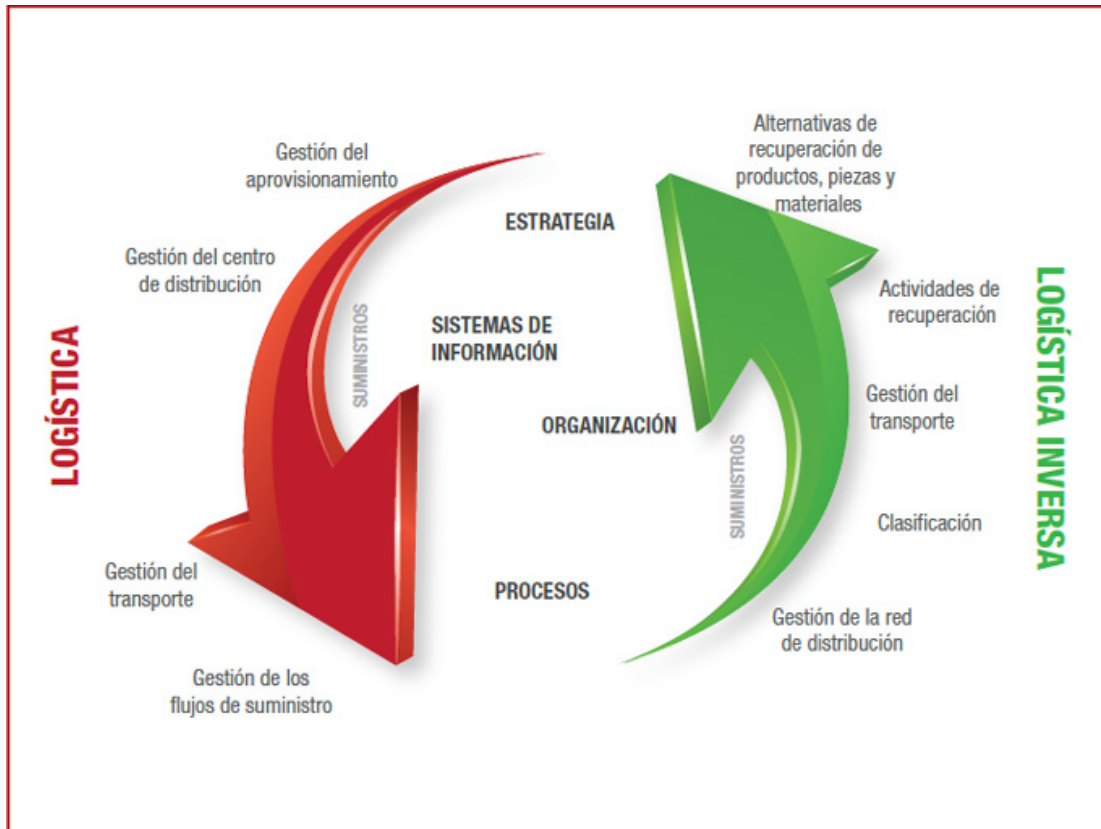


6. ANEXOS

Anexo 1: Logística Inversa



Fuente: <http://www.revistadelogistica.com/La-logistica-reversa-o-inversa.asp>.


Anexo 2: Ley 1672, 19 de julio de 2013. RAEE



Fuente: Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Sostenible.

Anexo no. 3: Resolución no 1511, 5 de Agosto de 2010. Bombillas

REPUBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

**MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y
DESARROLLO TERRITORIAL**

RESOLUCIÓN NÚMERO

1511 05 AGO. 2010

"Por la cual se establecen los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Bombillas y se adoptan otras disposiciones"

EL MINISTRO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL,

En ejercicio de sus facultades legales, y en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto Ley 2811 de 1974 y los numerales 10 y 14 del artículo 5 de la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 79 y 80 de la Constitución Política consagran el derecho colectivo a gozar de un ambiente sano y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales a fin de garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y prevenir los factores de deterioro ambiental.

Fuente: Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Sostenible.

Anexo no 4: Resolución no. 0371, 26 de Febrero de 2009. Fármacos o medicamentos vencidos



**MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y
DESARROLLO TERRITORIAL**

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0371)

26 FEB 2009

" Por la cual se establecen los elementos que deben ser considerados en los Planes de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Fármacos o Medicamentos Vencidos".

EL MINISTRO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL

En ejercicio de sus funciones legales, en especial las conferidas por el artículo 22 del Decreto 4741 del 30 de diciembre de 2005, y

CONSIDERANDO

Que conforme al artículo 8 de la Constitución Política es deber del Estado y de los particulares proteger las riquezas naturales de la nación.

Que los artículos 79 y 80 de la Constitución Política consagran el derecho colectivo a gozar de un ambiente sano y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales a fin de garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y prevenir los factores de deterioro ambiental.

Fuente: Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Sostenible.

Anexo no 5: Resolución no. 0372, 26 de Febrero de 2009. Baterías Usadas



**MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y
DESARROLLO TERRITORIAL**

**RESOLUCIÓN NÚMERO
(0372)**

26 de Febrero de 2009

"Por la cual se establecen los elementos que deben contener los Planes de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Baterías Usadas Plomo Ácido, y se adoptan otras disposiciones".

EL MINISTRO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL,

En ejercicio de sus funciones legales, en especial las conferidas por el artículo 22 del Decreto 4741 de 2005, y

CONSIDERANDO

Que conforme al artículo 8 de la Constitución Política es deber del Estado y de los particulares proteger las riquezas naturales de la nación.

Que los artículos 79 y 80 de la Constitución Política consagran el derecho colectivo a gozar de un ambiente sano y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales a fin de garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y prevenir los factores de deterioro ambiental.

Fuente: Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Sostenible.

Anexo no 6: Resolución no 693, 19 de Abril de 2007. Plaguicidas



**MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y
DESARROLLO TERRITORIAL**

**RESOLUCIÓN NÚMERO
(693)**

19 de abril de 2007

Por la cual se establecen criterios y requisitos que deben ser considerados para los Planes de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Plaguicidas.

EL MINISTRO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL

En ejercicio de sus funciones legales, en especial las conferidas por el artículo 22 del Decreto 4741 del 30 de diciembre 2005, y

CONSIDERANDO

Que conforme al artículo 8 de la Constitución Política es deber del Estado y de los particulares proteger las riquezas naturales de la nación.

Que los artículos 79 y 80 de la Constitución Política consagran el derecho colectivo a gozar de un ambiente sano y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales a fin de garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y prevenir los factores de deterioro ambiental.

Fuente: Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Sostenible.

Anexo no 7: Resolución no. 1457, 29 de Julio de 2010. Llantas Usadas.



**MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y
DESARROLLO TERRITORIAL**

RESOLUCIÓN NÚMERO

(
1457

29 JUL. 2010

"Por la cual se establecen los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Llantas Usadas y se adoptan otras disposiciones"

EL MINISTRO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL

En ejercicio de sus facultades legales, y en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto Ley 2811 de 1974 y los numerales 10 y 14 del artículo 5 de la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 79 y 80 de la Constitución Política consagran el derecho colectivo a gozar de un ambiente sano y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables a fin de garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y prevenir los factores de deterioro ambiental.

Fuente: Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Sostenible.

Anexo no 8: Pinturas Tito Pabón



Pinturas Tito Pabón

Sponsored · Edited ·

Si te importa el planeta hagamos conciencia, participa en nuestro #Concurso para ganar 3 cuñetes de pintura, publicando una foto en <http://twitter.com/PintuTitoPabon> e instagram y publicando en nuestro muro una fotografía con el #reuso @PintuTitoPabon mostrandonos como reutilizas nuestra característica caneca amarilla hasta el martes 5 de agosto a las 6:00pm. Ganará la que consideremos más creativa, pidele apoyo a tus amigos.

Fuente: Adaptación a Twitter de Pinturas Tito Pabón

Anexo no 9: Eco-Pail®



Fuente: www.bwaycorp.com

Anexo no. 10: ChilliWack City

Materials (N to Z)	Contact	Charge*
Paint (liquid and spray paint) <i>*dry paint in cans is accepted at the landfill</i>	Chilliwack Bottle Depot 45934 Trethewey Ave. (604) 792-9572 Sardis Bottle Depot 45635B Lark Rd., Chilliwack (604) 858-9177 RONA 45656 Yale Road West 604-792-1351	FREE

Fuente: Adaptación de: <http://www.chilliwack.ca/main/page.cfm?id=1396>

Anexo no. 11: RCBC



Fuente: <http://www.rcbc.ca/about>

Anexo no. 12: Encuesta

SOLUCIONES MEDIO AMBIENTALES

1. ¿Esta usted a favor del cuidado del Medio Ambiente usando como medida el reciclaje?

Si

No

Porque? (especifique)

2. ¿Conoce usted algún modelo de reciclaje de productos?

Si

No

Cual? (especifique)

3. ¿Conoce usted alguna iniciativa de recolección de envases de pinturas en el País?

Si

No

Cual? (especifique)

Para continuar con la encuesta siga por favor las siguientes indicaciones, si es usted Grande superficie o Distribuidor (continúe en la pregunta 4), si es usted Constructor o consumidor de este producto (continúe en la pregunta 7).

4. ¿Cuales son las cinco principales marcas de pintura en presentación de envase plástico que comercializa ?

5. ¿Estaria usted dispuesto en colaborar con un proyecto de recolección de envases de pintura en sus instalaciones?

Fuente: Elaboración Propia

Anexo no. 13: Encuesta

Si

No

Porque? (especifique)

6. ¿Cobraría usted por el uso de esté espacio?

Si

No

7. ¿Tiene usted preferencia por alguna marca especifica de pinturas?

Si

No

Cual? (especifique)

8. ¿Cual es la dispocisión final que usted le da al envase de pintura después de ser utilizado?

9. ¿Estaria usted dispuesto a retornar el envase de pintura después de ser utilizado al punto de venta donde usted lo adquirió, sin beneficio económico alguno?

Si

No

Porque ?

Listo

[Desarrollado por SurveyMonkey](#)
[¡Cree su propia encuesta gratuita en línea ahora!](#)

Fuente: Elaboración Propia

Anexo no 14: Resolución no 799 de 2012; plásticos PEAD

RESOLUCIÓN N.º **799** de 2012

“POR LA CUAL SE ESTABLECE EL LISTADO DETALLADO LOS MATERIALES RECICLABLES Y NO RECICLABLES PARA LA SEPARACIÓN EN LA FUENTE DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DOMÉSTICOS EN EL DISTRITO CAPITAL”

- e) **Plegadizas:** Empaques de bienes y productos, de cajas de cereal, de crema dental, de medicinas y de chicles
- f) **Periódicos y directorios:** Papel periódico limpio, no amarillento, libre de contaminantes,

2. PLÁSTICO

a) 1- *Poliétilentereftalato (PET)*

- Envases de bebidas (gaseosa, agua, bebidas hidratantes)
- Envases de medicamentos, de champú, de aceite de cocina
- Teteros, tubos de hilo, escobas, ganchos pequeños para medias
- Envases brillantes e inyectados

b) 2- *Poliétileno de alta densidad (PEAD)*

- Bolsas que *suenan*
- Canastas de gaseosa, cerveza, frutas y verduras
- Envases de productos de asco, contenedores fuertes
- Platos y utensilios de cocina
- Juguetes, galones

Fuente: http://www.uesp.gov.co/uaesp_jo/index.php?option=com_wrapper&view=wrapper&Itemid=120.

Anexo no. 15: Resolución 311, de 2011. PREAD

RESOLUCIÓN 311 DE 2011

(Febrero 27)

[Derogada por el art. 13, Resolución del DAMA 1837 de 2006](#)

Por el cual se crea el Programa de Excelencia Ambiental Distrital - PREAD y se establecen las condiciones para su funcionamiento.

El Director del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente - DAMA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, el Decreto 673 de 1995 y el artículo 10 de del Acuerdo 19 de 1996 y,

Considerando

Que la Ley 99 de 1993, dicta las funciones que la Autoridad Ambiental Urbana ejercerá en el área de su jurisdicción, en cuanto a la incorporación de costos ambientales y el uso de instrumentos económicos para la prevención, corrección y restauración del deterioro ambiental y conservación de los recursos naturales.

Que el Decreto 673 de 1995, establece como función del DAMA, la realización de acciones orientadas a prevenir, controlar y mitigar impactos ambientales y preservar y conservar el ambiente y los recursos naturales del Distrito Capital. De igual manera, se establece competencia para dirigir y coordinar el desarrollo de actividades de prevención de la contaminación ambiental.

Que en el Distrito Capital se suscribió la Agenda de Trabajo Interinstitucional para el Apoyo a la Gestión Ambiental Industrial en Santa Fe de Bogotá D. C., y que en su numeral 5.2 establece la promoción de la autogestión o autorregulación empresarial y el reconocimiento a la gestión ambiental.

Que la eficiencia en la gestión ambiental, está cada vez más relacionada con la participación activa y el compromiso de todos los actores sociales y económicos que inciden en la administración y uso de los recursos naturales y el ambiente.

Que el Programa de Excelencia Ambiental Distrital PREAD, es un mecanismo de incentivo para la adopción de prácticas integrales de gestión que buscan calidad ambiental.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Crease el PROGRAMA DE EXCELENCIA AMBIENTAL DISTRITAL - PREAD, como mecanismo de reconocimiento público a los logros empresariales, derivados de la implementación de enfoques prácticos y de excelencia en el desarrollo de sus procesos productivos, que signifiquen gestión ambiental integral, uso racional de los recursos naturales y la adecuada disposición de los residuos, redundando en un mejoramiento de la calidad ambiental del Distrito y de la calidad de vida de sus habitantes.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Programa de Excelencia Ambiental Distrital PREAD, se otorgará por un período de cinco (5) años, a empresas manufactureras, comerciales y de servicios de carácter público y/o privado, que estarán clasificadas de acuerdo a su tamaño.

ARTÍCULO TERCERO. Suspensión voluntaria de la membresía al programa: La membresía podrá suspenderse voluntariamente en cualquier momento, si la empresa así lo decide, para lo cual deberá notificar su decisión por escrito al DAMA con una antelación de treinta (30) días calendario. Para volver a ingresar al programa deberá cursar nuevamente el procedimiento de inscripción y selección.

ARTÍCULO CUARTO. Clasificación del PREAD: El programa contará con un sistema de clasificación, el cual debe ser presentado anualmente en la «Guía Metodológica para la Postulación de los Participantes al Programa de Excelencia Ambiental Distrital PREAD»

ARTÍCULO QUINTO. Procedimiento de Postulación: Una vez se abra el período de inscripciones al Programa, el DAMA pondrá a disposición de los interesados la «Guía Metodológica para la Postulación de los Participantes al Programa de Excelencia Ambiental Distrital - PREAD».

Fuente: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Normal.jsp?i=4716>.